

ESTATUTOS

Asociación “Red Mundial CRESCENDO”

Adoptados por la Asamblea General del 24 de noviembre de 2010.
Sustituyen a los Estatutos de la RED MUNDIAL CRESCENDO, aisbl, adoptados el 9 de octubre de 2005

Razón social, domicilio social, objetivos

Art. 1

Se constituye, con el nombre de RED MUNDIAL CRESCENDO (en adelante CRESCENDO), una Asociación de inspiración cristiana, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y organizada corporativamente conforme a los presentes estatutos y a los artículos 60 y ss del Código civil suizo.

Art. 2

El domicilio social se fija en Ginebra (Suiza) :
c/o CCIG 1 Rue de Varembe CH-1202 Genève

Art. 3

La asociación persigue los siguientes objetivos no lucrativos de utilidad internacional:

Servir de vínculo, de lugar de intercambios y de soporte de acciones comunes a sus miembros, a fin de promover, a escala mundial y local, una visión positiva del envejecimiento, inspirada en el respeto de la dignidad y de los derechos de los jubilados y de los mayores, así como de favorecer el desarrollo de su propia misión.

Apoyar la acción común de sus miembros, en particular organizando actividades de información, de formación, de intercambios, de publicaciones y de representación ante instancias civiles y eclesiales.

Suscitar, en su seno, la creación de redes, a nivel local, nacional, regional e internacional y sostener su acción.

Estudiar, profundizar y difundir todas las publicaciones producidas por la red y sus miembros.

Cooperar con toda organización que persiga objetivos similares, según el Acta Fundacional de CRESCENDO.

De manera más general, tomar y promover cualquier iniciativa que sirva a los fines más arriba indicados.

Art. 4

CRESCENDO está constituida por tiempo indefinido.

Miembros

Art. 5

CRESCENDO está constituida por tres categorías de miembros:

Los miembros efectivos, (miembros de derecho) que son Organizaciones Católicas Internacionales u organizaciones que el Comité considere que responden a las exigencias descritas en el Acta Fundacional

Los miembros asociados, que son organizaciones o personas físicas que se adhieren al espíritu de la Asociación y que sostienen las actividades por el interés que manifiestan.

Los miembros de honor, que son las personas físicas que hayan sido presentadas por miembros efectivos, por haber prestado grandes servicios a la Asociación, y que, después de haber firmado el Acta Fundacional, hayan sido ratificadas por la Asamblea General con este título.

Solo tienen derecho a voto los miembros efectivos.

Art. 6

La admisión es posible en todo momento. Debe solicitarse por escrito al comité, que se pronunciará al respecto. En caso de decisión en contra, el candidato podrá recurrir a la Asamblea General.

Art. 7

Cualquier miembro es libre de retirarse en todo momento de CRESCENDO. Deberá enviar su dimisión por correo certificado al Comité.

Art. 8

La exclusión de un miembro es competencia del Comité, pudiendo recurrir a la Asamblea General que resolverá definitivamente.

Art. 9

La calidad de miembro se pierde por:

- la dimisión;
- el impago de la cotización anual (previo recordatorio por correo certificado);
- la disolución;
- el fallecimiento.

Art. 10

Los miembros están sujetos a la decisiones de la Asamblea General, con reserva de lo dispuesto en el Art. 75 del Código Civil suizo (*).

Órganos

Art. 11

Asamblea General
Comité
Audit

Art. 12

La Asamblea General constituye el órgano supremo de la Asociación “Red Mundial CRESCENDO”. En particular, debe:

- Aprobar el informe de gestión y las cuentas anuales.
- Elegir los miembros del Comité y el(los) auditor(es).
- Establecer el presupuesto anual y fijar el importe de las cotizaciones.
- Resolver los recursos relativos a una inadmisión o a una exclusión declarada por el Comité.
- Votar todas las modificaciones de los Estatutos.
- Decidir sobre una eventual disolución de la Asociación.
- Pronunciarse sobre todos los intereses de la Asociación.
- Fijar las principales líneas de actuación de la Asociación.

Art. 13

La Asamblea General está convocada por el Comité o a petición de la quinta parte de sus miembros, como mínimo. En este caso, la solicitud debe dirigirse al Comité, por correo certificado, e indicando el Orden del Día.

Art. 14

El Comité convoca la Asamblea General, por correo ordinario, al menos 20 días antes de la reunión. El Orden del Día establecido figura en la convocatoria.

Art. 15

La Asamblea General se reúne como mínimo cada dos años. Está dirigida por el presidente.

Art. 16

Cada miembro tiene un voto. Puede hacerse representar por otro miembro. Nadie puede ostentar más de una representación.

Art. 17

Las decisiones son tomadas por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Los siguientes acuerdos, fijados en el Orden del día, solo pueden tomarse con la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes o representados:

- la modificación, total o parcial, de los estatutos;
- la disolución de la Asociación;
- la modificación del importe de las cotizaciones.

Art. 18

Las deliberaciones de la Asamblea General se recogerán en un Acta, firmada por el presidente.

Comité

Art. 19

La Asociación está administrada por un Comité compuesto de 5 a 12 miembros, elegidos por la Asamblea General, por un periodo de cuatro años, renovables una vez.

Art. 20

El Comité elige, entre sus componentes, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero.

El Comité puede constituir, en su seno, una Mesa para asegurar el seguimiento de la actividad de la Asociación. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero serán de oficio miembros de esta Mesa.

En caso de imposibilidad del Presidente para ejercer sus responsabilidades, éstas serán asumidas por el Vicepresidente.

Art. 21

El Comité está autorizado a contratar el personal asalariado necesario para el funcionamiento de la Asociación. Está igualmente autorizado a tomar decisiones sobre todos los asuntos de la Asociación, con excepción de aquellos reservados a la Asamblea General en los presentes Estatutos o en el Código Civil suizo.

Art. 22

El Comité se reúne cuantas veces sea necesario a los intereses de la Asociación. Está convocado por el presidente o a petición de al menos 3 de sus miembros.

Art. 23

El Comité puede establecer un Reglamento de Régimen Interior.

Gestión

Art. 24

Las deudas de la Asociación están únicamente garantizadas por el activo social, estando libres los miembros de toda responsabilidad en cuanto a los compromisos de la Asociación.

Art. 25

Las cuentas de la Asociación se cierran al 31 de diciembre de cada año civil y son presentadas, después del audit, a la Asamblea General para su aprobación

Recursos

Art. 26

Los recursos de la Asociación son:

- las cotizaciones de sus miembros,
- las contribuciones voluntarias o subvenciones de personas físicas o jurídicas, privadas ó públicas,
- las donaciones, subsidios o legados,
- los ingresos por trabajos o misiones realizados por ella.

Art. 27

Los actos que comprometan a la Asociación, son firmados por el Presidente y el Secretario General (o el Tesorero).

Disolución

Art. 28

La disolución de la Asociación solo podrá ser acordada por una Asamblea General Extraordinaria, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes o representados; en su defecto, se convoca ulteriormente una Asamblea General Extraordinaria en la cual se requiere una mayoría simple.

En caso de disolución, el activo social será entregado a asociaciones que persigan unos fines análogos y designadas por la Asamblea General.

Art. 29

La liquidación de la Asociación será efectuada por el Comité o por cualquier otra persona que éste designará a tal fin.

Disposiciones generales

Art. 30

La Asociación Red Mundial CRESCENDO está regida por los presentes Estatutos y los Art. 60 y ss del Código Civil suizo.

Todos los actos que comprometan la administración y la política general de CRESCENDO son, salvo poderes especiales, firmados por dos miembros del Comité.

Los procesos judiciales, como demandante o demandado, son presentados o seguidos en nombre de Crescendo por el Comité, procedimientos y diligencias de la Presidencia.

Todas las acciones judiciales serán llevadas ante los Tribunales del Cantón de Ginebra (Suiza), que son los únicos competentes para resolverlas.

Los presentes estatutos han sido redactados en francés y traducidos al inglés. Sólo la versión francesa es válida en caso de litigio.

(*) Artículo 75 del Código Civil suizo: Protección de los derechos societarios

Todo socio está autorizado por ley a entablar una acción judicial, en el mes siguiente al día en que ha tenido conocimiento de decisiones que él no ha suscrito y que violan las disposiciones legales o estatutarias.